



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

CONTRATO DE OBRA EJECUCION DE PROYECTO

BENEFICIARIO	CONTRATO	MONTO	TIEMPO DE DURACION
José Manuel Matute Acosta	Pago por abono al proyecto: construcción de de cerca perimetral en el campo de futbol de la comunidad de Jimasque manto.	L. 140,000.00	75 días de duración


Tesorera Municipal



Manto, Olanchito 08 de junio del 2020



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

CONTRATO DE OBRA

NOSOTROS: JOSÉ LUIS CHIRINOS MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1515-1985-00419, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Manto departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la **Empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ** con RTN 15019010290372 y como representante Legal el Sr. **JOSÉ MANUEL MATUTE ACOSTA** con Identidad 1519-1970-00032 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** contrata para el Proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL CAMPO DE JIMASQUE** de este término Municipal.”, **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 656,653.40)**. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de setenta y cinco (75) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com

RTN: 1515-9995-501397

justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO: EL CONTRATISTA** el pago se realizará conforme a la disponibilidad financiera que tenga **LA MUNICIPALIDAD**. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato a final del mismo si no se presentara la Constancia Vigente de Pagos a Cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, **EL CONTRATISTA** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub-contratos. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS MODIFICACIONES:** No sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com

RTN: 1515-9995-501397

indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** LA MUNICIPALIDAD dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por EL CONTRATISTA y haya recibida a satisfacción por EL SUPERVISOR dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de EL CONTRATISTA de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por EL SUPERVISOR dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por LA MUNICIPALIDAD, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de EL CONTRATISTA en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que EL CONTRATISTA ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. e) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de LA MUNICIPALIDAD. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el CONTRATISTA se somete al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMOPRIMERA:**



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.


ALCALDE

**JOSÉ LUIS CHIRINOS
MARTINEZ**
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA

**JOSÉ MANUEL MATUTE
ACOSTA**
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

BENEFICIARIO	CONTRATO	MONTO	TIEMPO DE DURACION
Suyapa Eleoidina Carias Macías	Pago de aseadora para la iglesia católica del casco urbano correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año 2019.	L. 4,000.00	A partir del 01 de noviembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019.


Tesorera Municipal



Manto, Olancho 15 de junio del 2020

Recibo

Por L. 4,000.00

Recibí de la Alcaldía Municipal de Manto

La Cantidad de Cuatro mil tempiras Exactos.

Por concepto de:

Pago para aseadora a la iglesia Catolica
del Casco Urbano

Manto, Olancho 15 de Junio del año 2020

Suyapa Carías
FIRMA



MUNICIPALIDAD DE MANTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ**, bachiller en promoción social, casado, hondureño mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1515-1985-00419, actuando en mi condición de alcalde municipal de Manto Olancho, Quien en adelante se denominara **El Empleador** y por otra parte la señora **SUYAPA ELEOIDINA CARIAS MACIAS** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 1515-1976-00011 y vecina de este municipio, departamento de Olancho. Quien en lo sucesivo se denominara el **Empleado(a)**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios para el aseo de la Iglesia Católica del casco urbano de Manto. El cual se registrá por las condiciones y estipulaciones de las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: la Sra. **Suyapa Eleoidina Carias Macias** se contrata como aseoadora de la Iglesia Católica del Casco Urbano a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

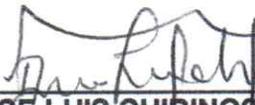
CLAUSULA SEGUNDA: El horario de trabajo será de 8:00 Am a 10:00 Am los días lunes, jueves y sábado de cada Semana y en caso que se amerite el empleado se compromete a colaborar según lo solicitado por el empleador.

CLAUSULA TERCERA El empleador continuo exponiendo que las obligaciones o tareas a realizar será relacionado a su nombramiento y las demás que le asigne el patrono.

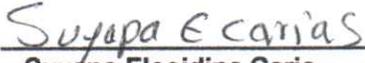
CLAUSULA CUARTA: El empleador expresa que el empleado devengara un salario mensual de L. 2,000.00 pagaderos al 30 de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este contrato ya sea de naturaleza de interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y no llegarse a acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto a la Ley de conciliación y arbitraje y sus reglamento.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes Manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Manto a los 01 días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.


JOSE LUIS CHIRINOS
Alcalde municipal




Suyapa Eleoidina Caria
Aseoadora